



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (411.0.20.0609.) DE 2013

(Septiembre 19)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE ARCHIVO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DEJA SIN EFECTOS LOS DECRETOS 0674 DEL 23 DE JUNIO DE 2000, 1003 DE OCTUBRE 30 DE 2000, 451 DE AGOSTO 14 DE 2001 Y 534 OCTUBRE 4 DE 2001"

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Carta Política; el artículo 91 de la Ley 136 de 1994; el artículo 19 del Acuerdo 07 de 1.994 proferido por la Junta Directiva del Archivo General de la Nación y la Ley 594 de 2000 – Ley General de Archivos. Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 19 del Acuerdo 07 de 1994, fue modificado por el Artículo 4° del Acuerdo No. 12 de 1995, el cual a su vez fue derogado por el Artículo 33 del Decreto 2578 de 2012.

Que el Decreto 2578 de 2012 "Por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Archivos, se establece la Red Nacional de Archivos, se deroga el Decreto 4124 de 2004 y se dictan otras disposiciones relativas a la administración de los archivos del Estado" estipula en el artículo 14 la obligatoriedad de las entidades territoriales de conformar mediante acto administrativo el Comité Interno de Archivo y en el artículo 15 designa que funcionarios de nivel directivo o ejecutivo del alto nivel jerárquico lo deben conformar, haciendo la aclaración de que en las entidades donde no existen taxativamente los cargos mencionados, integraran el Comité Interno de Archivo quienes desempeñen funciones afines o similares.

Que el Decreto 0203 de 2001 que compendió los Acuerdos 01 de 1996 y 070 de 2000, presenta algunas modificaciones en la estructura administrativa

Que el Decreto 0674 del 23 de junio de 2000 y sus modificatorios 1003 de octubre 30 de 2000, 451 de agosto 14 de 2001 y 534 octubre 4 de 2001 conformaron el Comité de Archivo del Municipio de Santiago de Cali.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública conceptuó de conformidad con la Ley 87 de 1993 por la cual se establece normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones, señala: "Artículo 12. FUNCIONES DE LOS AUDITORES INTERNOS. Serán funciones del asesor, coordinador, auditor interno, o similar, las siguientes: (...)

PARÁGRAFO. En ningún caso, podrá el asesor, coordinador, auditor interno o quien haga sus veces, participar en los procedimientos administrativos de la entidad a través de autorizaciones o refrendaciones." Como consecuencia de lo anterior, el Jefe de Control Interno no podría ser miembro de ningún comité de la entidad, toda vez que de acuerdo con el objeto y las funciones de asesoría y evaluación que cumple la oficina de control interno, la presencia del Jefe de Control Interno en los distintos comités de la entidad, debe ser como invitado mas no como integrante de los mismos.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar la conformación del Comité Interno de Archivo del Municipio de Santiago de Cali, el cual quedará integrado de la siguiente manera:

a. El Secretario General de la Alcaldía o su delegado quien presidirá el Comité,



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (411.0.20.0609) DE 2013

(Septiembre 19)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE ARCHIVO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DEJA SIN EFECTOS LOS DECRETOS 0674 DEL 23 DE JUNIO DE 2000, 1003 DE OCTUBRE 30 DE 2000, 451 DE AGOSTO 14 DE 2001 Y 534 OCTUBRE 4 DE 2001"

- b. El Director Jurídico de la Alcaldía o su delegado,
- c. El Director del Departamento Administrativo de Planeación o su delegado,
- d. El Secretario de Cultura y Turismo o su delegado,
- e. El Director de la Dirección Desarrollo Administrativo o su delegado,
- f. El Asesor de Informática y Telemática o su delegado
- g. El Profesional Especializado o Responsable del Archivo o del Sistema de Archivos de la entidad, quien actuará como secretario técnico.

"PARÁGRAFO: Podrán asistir como invitados a las reuniones del Comité aquellos funcionarios o particulares que puedan aportar elementos de juicio necesarios en las sesiones correspondientes (Técnicos, historiadores, personal capacitado en el tema o usuarios externos entre otros)

ARTICULO SEGUNDO: Derogar los Decretos 0674 del 23 de junio de 2000, 1003 de octubre 30 de 2000, 451 de agosto 14 de 2001 y 534 octubre 4 de 2001

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Municipio Santiago de Cali

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 19 días del mes de Septiembre de 2013


 RODRIGO GUERRERO VELASCO
 Alcalde de Santiago de Cali.

Publicado en el Boletín Oficial No. _____ Fecha: _____


 Proyectó: Rodrigo A. Figueroa M.
 Revisó: Ana Milena Cerón